



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00045

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.**

28

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por el señor **LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°5.787.328, contra los señores **LUIS ARMANDO QUITIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.356.333, y el señor **RODRIGO SANTOYO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.951.457, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del 09 de Julio del 2021 –Fecha corregida en proveído del 15 de Julio del 2021-, se libró mandamiento de pago en contra de los señores **LUIS ARMANDO QUITIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.356.333, y el señor **RODRIGO SANTOYO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.951.457, con domicilio para notificación en la Primera Cancha de Tejo de la Vereda “El Ropero” del municipio de Vélez (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren para su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les hiciera, paguen a favor del señor **LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°5.787.328, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO de fecha 09 de Septiembre del 2016:

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE)** como contenido de la deuda principal del derecho cambiario que incorpora la letra de cambio en mención.

1.2. Por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.695.733,33 M/CTE)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el saldo capital indicado anteriormente, desde el día 20 de Marzo del 2018 hasta el día 09 de Marzo del 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00045

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

(fecha de presentación de la demanda), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el saldo capital mencionado anteriormente, desde el día 10 de Marzo del 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El día 28 de Julio del 2021 se notificó personalmente a los demandados, el señor **LUIS ARMANDO QUITIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.356.333, y el señor **RODRIGO SANTOYO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.951.457, el mandamiento de pago de fecha 09 de Julio del 2021, observando el despacho que dentro del término concedido no contestaron la demanda ni propusieron excepción alguna. En consecuencia, se verifica que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **LUIS ARMANDO QUITIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.356.333, y **RODRIGO SANTOYO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.951.457, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor del señor **LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°5.787.328

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso a los ejecutados. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta

29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00045

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$369.573,333 M/CTE)**, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **29 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
061.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.**